

**CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA - CAMEBOL
ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

REGLAMENTO INTERNO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto). - El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar los ámbitos de actuación definidos en el Estatuto Orgánico de la CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA – CAMEBOL ENTIDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO. Para efectos de redacción se podrá utilizar la sigla CAMEBOL, fundada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en fecha 22 de junio del año 2015. Es la máxima entidad de coordinación nacional y representativa de las entidades gremiales, asociaciones y organizaciones empresariales privadas del país

Artículo 2. (Principios). - La CAMEBOL se regirá por los principios de: igualdad de derechos y obligaciones de los miembros, participación personal y activa, capacitación permanente y colaboración plena a los beneficiarios, a través de la implementación de una base de datos con registro de los miembros.

Artículo 3. (Prohibiciones).- Está prohibido a los miembros de la CAMEBOL:

- a) Pertenecer a instituciones cuyos fines estén en pugna con la doctrina, filosofía y principios de la CAMEBOL o respaldar actividades contrarias a ellas.
- b) Realizar actividades contrarias al objeto y fines de la CAMEBOL.

**CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 4. (Administración).- El patrimonio de la CAMEBOL será administrado por el Directorio Nacional, conforme a las leyes vigentes, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la CAMEBOL.

Artículo 5. (Responsabilidad).- La Tesorera y la Pro – Tesorera responderán por los bienes, dineros u otros efectos que estén bajo su administración, incluso de aquellos cuyo manejo haya delegado, sin perjuicio de la supervisión y control que ejerza el Directorio Nacional y la Asamblea General.

Artículo 6. (Presupuesto).- El movimiento económico de la CAMEBOL se sujetará a un presupuesto que será aprobado anualmente por la Asamblea General, a la propuesta del Directorio Nacional, quien velará por su cumplimiento y ejecución, que será revisada y deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Artículo 7. (Autorización).- La adquisición y transferencia de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas o gravámenes sobre ellos, serán autorizadas por la Asamblea General.

**CAPITULO III
DE LOS ÓRGANOS DE LA CAMEBOL**

Artículo 8. (Asamblea General). - La Asamblea General, es el máximo órgano de decisión de la CAMEBOL, su convocatoria, atribuciones y funcionamiento están sujetos a lo enunciado en el Estatuto Orgánico.

Artículo 9. (Convocatoria). - Podrán formar parte de la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, las miembros afiliadas o entidades afiliadas debidamente acreditadas, asimismo será el Directorio Nacional el que defina el mecanismo o reglamentación para la acreditación de Delegados de las entidades afiliadas.

Artículo 10. (Directorio Nacional).- I. El Directorio Nacional está constituida por:

- Presidente
- Primer Vicepresidente

- Segunda Vicepresidente
- Tesorera
- Pro - Tesorera
- Secretaria General
- Vocal

II. El Directorio Nacional se reunirá en forma ordinaria conforme a cronograma aprobado para la gestión correspondiente y en forma extraordinaria en el momento que sea necesario a convocatoria del Presidente, o a solicitud de la mitad de sus miembros. La reunión será presidida por el Presidente o en su ausencia por el Primer Vicepresidente, si ambos faltaran será presidida por la Segunda Vicepresidente.

Artículo 11. (Incumplimiento). - En caso de que alguno de los miembros del Directorio Nacional no cumpla de manera satisfactoria con las funciones encomendadas de acuerdo al Estatuto Orgánico y el presente Reglamento Interno, podrá ser suspendido de sus funciones por decisión de la mayoría de los miembros del Directorio Nacional y se pondrá en conocimiento a las filiales departamentales, haciendo conocer que se hará la sucesión correspondiente de cargo en suspensión.

Artículo 12. (Invitación). - El Directorio Nacional podrá invitar a sus reuniones a personas calificadas para tratar temas específicos.

Artículo 13. (Filiales Departamentales). - Las Filiales Departamentales desarrollaran sus actividades en cada departamento del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo con sus obligaciones con la Nacional.

Artículo 14. (Conformación). - Cada filial departamental elegirá su Directorio Departamental siempre y cuando el número de miembros en el departamento sea mayor a 20 miembros representantes de empresas.

Debiendo gestionar inmediatamente la obtención de su Personalidad Jurídica a nivel departamental.

En los Departamentos que no lleguen al número mínimo de integrantes, podrán adscribirse al Departamento más próximo.

Deberán tener la misma visión y misión de la nacional.

Artículo 15. (Gerencia General). - Es el órgano de administración de la CAMEBOL, su designación estará a cargo del Directorio Nacional, sus funciones y atribuciones están contempladas en el estatuto orgánico.

Artículo 16. (Consejo Consultivo). - Constituido con el grupo de asesores de la Presidente de CAMEBOL.

Su composición está a cargo de la Presidente de CAMEBOL apoyando en las actividades de la que se consideren apropiadas.

CAPÍTULO IV ELECCIONES

ARTÍCULO 17º- (ELECCIÓN).- El Directorio Nacional, en Sesión, dentro las previsiones establecidas en el presente Estatuto, elegirá de entre sus miembros asistentes con derecho a voto, mediante votación abierta, por designación o aclamación directa, una Presidente, dos Vicepresidentes, una Tesorera, una Pro Tesorera, una Secretaria General y una Secretaria de Actas que conformarán El DIRECTORIO NACIONAL. El domicilio de CAMEBOL ejercerá donde viva la presidente elegida.

ARTÍCULO 18º- (DURACION).-El Mandato, tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegida nuevamente un periodo más, después de una gestión puede volver a postularse.

La Elección se realizará en la primera semana del mes de febrero del período correspondiente.

ARTÍCULO 19º- (QUORUM).-La elección de los miembros de la Directiva se efectuará con el número de representantes asistentes, acreditados por sus filiales, con cuotas al día.

Al inicio de cada votación de carteras, se realizará el registro de los presentes, su elección se efectuará por mayoría absoluta de las representantes de filiales departamentales presentes.

Si en las dos primeras votaciones no se produjera la mayoría absoluta, o se presentará un empate, se procederá a una tercera vuelta, en la que se elegirá por simple mayoría. La Presidente del período saliente, presidirá la Elección del nuevo Directorio con ayuda de los demás miembros salientes.

CAPITULO V COMISIONES

Artículo 20. (Comisiones) Las Comisiones son instancias permanentes de supervisión, análisis, coordinación y recomendación para el desarrollo de las funciones del Directorio Nacional, en las siguientes áreas:

- De Régimen Económicos,
- De Relaciones Interinstitucionales Nacionales e Internacionales
- De Régimen Legal; Asuntos Jurídicos, Sociales
- De Responsabilidad Social Empresarial

En la primera reunión ordinaria de la nueva gestión de cada Directorio, se constituirán las Comisiones que se consideren necesarias y tendrán un año de duración. El Directorio de entre sus miembros elegirá a los componentes de las Comisiones.

Artículo 21.- (Designación y conformación).- Para cada Comisión, la Presidente designará al ejecutivo o funcionario de CAMEBOL, para el apoyo logístico, coordinación y seguimiento de las actividades respectivas.

Cada Comisión estará integrada por un mínimo de dos (2) miembros del Directorio y será presidida por un Director. La Tesorero será miembro nato de la Comisión del Régimen Económico (Administrativa y Financiera).

Artículo 22. (Funciones y Atribuciones). - A través de reglamentación específica será el Directorio Nacional quien generara y determinara las funciones y atribuciones de las mismas.

CAPÍTULO VI MODIFICACION, PROCEDIMIENTO Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 23. (Modificación). - El Reglamento Interno de la CAMEBOL puede ser modificado parcialmente, en base a las necesidades, objeto y fines de la misma, con un quórum del 70% de sus afiliadas.

Artículo 24. (Procedimiento). - Establecida la(s) modificación(es) del Reglamento Interno, el mismo deber ser tramitado para su aprobación conforme lo dispuesto en la Ley N° 351 y Decreto Supremo 4353.

Artículo 25. (Vigencia). - Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley N° 351 y el Decreto Supremo 4353, el reglamento interno entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. (Líneas de Acción).- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación; la Ley N°348 de 9 de marzo de 2013, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, la Ley N°223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, y N°369 de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores, la CAMEBOL asume los siguientes lineamientos de su acción, en el ámbito interno y externo, sin perjuicio de dicha normativa:

- a) Prevención de todo tipo de actos de racismo y toda forma de discriminación.
- b) Defensa y promoción de los derechos humanos, individuales y colectivos.
- c) La no discriminación de las personas y el ejercicio igualitario de los derechos humanos.
- d) Promoción de una vida libre de violencia para las mujeres.
- e) Igualdad y la equidad de género, que se fundamenta en una relación de paridad cualitativa entre hombres y mujeres.
- f) Promoción del ejercicio pleno de los derechos y deberes de las personas con discapacidad.

Artículo 27. (Regulaciones para casos específicos no reglamentados).- El Directorio Nacional podrá emitir Resoluciones expresas o Reglamentos Específicos para regular situaciones no contempladas en el presente Reglamento Interno.

REPRESENTANTE LEGAL	EMPRESA	NIT	FUNDEMPRESA	PROFESION	DOMICILIO	FIRMA
SILVIA FABIOLA QUEVEDO SILVETTI	A.G. LOGISTICS SRL.	288572028	00317153	ECONOMISTA AGRICOLA	C.7 OESTE B. HAMACAS P. 1 No. 17	
BELLA MÓNICA LOHSE ROCA	CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD CEDIPTE SRL.	287112026	00314145	ESTUDIANTE	C. SAN PABLO No. 2225 ÑAZARETO	
CLAUDIA CASILDA RIVERO EGUEZ	BIOCEITE	3891641019	00415920	COMERCIANTE	C.6 No. 18 B. TROPICAL	
MARY ISABEL OLIVERA MARTÍNEZ	MAISANATURA BOLIVIA	3111584010	00417821	COMERCIANTE	HORARIO RIOS No. 23 AV. SUARES ARANA	
ROSARIO STEVEZ RODRÍGUEZ	HISPANA IMPORT EXPORT.	4561435016	00249009	LABORES DE CASA	C. AMBORO No. 233	
MEI – LIN CORTEZ SÁNCHEZ	MIABY	4873661017	00390906	ESTUDIANTE	C/LAS GAVIOTAS No. 84 Z. ZOO	
MARISOL SANTISTEVAN ARIAS	POLLOS DON DARÍO	2996179014	00234933	LABORES DE CASA	7MO ANILLO Z. NORTE URB MAGANOLIA NO. 1509	